



Resolución Directoral Regional

N° 364-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

30 NOV 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3820-2017, escrito con registro N° 8466-2017, Oficio N° 293-2017-AATAC-DR-DRA.T/GOB. REG.TACNA de fecha 22 de noviembre de 2017 y el Informe Legal N° 091-2017-OAJ/DRA.T.GOB. REG.TACNA de fecha 24 de noviembre del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con Reg. N° 3820-2017, doña Eudocia Lucia Mayta Paredes, solicita constancia de posesión, respecto del inmueble denominados Parcela G8, de la Asociación Agropecuaria Industrial Las Palmeras II, con un área de 8.1926 has, ubicadas en el Sector Hospicio La Yarada Los Palos, Distrito La Yarada Los Palos, Provincia y Departamento de Tacna.

Que, la Agencia Agraria Tacna, expide la Constancia de Posesión N° 609-2017-AA-TACNA DRAT/GOB.REG. TACNA en favor de la señora Eudocia Lucia Mayta Paredes, en mérito al Acta de Inspección Ocular N° 144-2017-AA-TACNA/DRAT.GOB.REG.TACNA/CJHM, de fecha 12 de abril de 2017.

Que, mediante con escrito N° 8466 de fecha 01 de septiembre de 2017, don Teodoro Chino Chata, solicita Nulidad de Constancia de Posesión *at supra*, por consignar presuntamente datos falsos en la solicitud materia de análisis.

Que, de conformidad con el Literal c) del apartado 6.5 de la Directiva de Órgano N° 016-2016-OPP-DRA.T/GOB. REG.TACNA, aprobada por Resolución Directoral Regional N° 352-2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA, los requisitos para la obtención de una Constancia de Posesión, son los siguientes:

- Solicitud dirigida al Director Regional.
- Copia simple de su DNI (solicitante).
- Copia de un (01) plano elaborado sobre la base catastral digital de la DRA Tacna, en coordenadas UTM del predio, suscrito por Ingeniero Colegiado habilitado con respectivo cuadro de datos técnicos a escala y Memoria Descriptiva.
- Relación de los colindantes y/o vecinos.
- Copia del pago de Auto avalúo (MP y/o MD)
- **Declaración Jurada de no tener problemas Judiciales y Administrativos.**
- Recibos de pago de derechos:
 - a. Constancia Posesión
 - b. Inspección de Campo (Inspección ocular)

Que, habiendo la administrada cumplido todos los requisitos antes mencionados, se concede Constancia de Posesión (materia en cuestión) a favor de la señora Eudocia Lucia Mayta Paredes; sin embargo, de la documentación presentada por el señor Teodoro Chino Chata, se advierte que existiría conflictos judiciales y administrativos sobre los inmuebles que propiciaron la emisión de las constancias de posesión N° 609-2017-AA-TACNA DRAT/GOB.REG.



Resolución Directoral Regional

Nº 369-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 30 NOV 2017

TACNA; consecuentemente, puede inferirse que la señora Eudocia Lucia Mayta Paredes, habría faltado a la verdad en su declaración jurada.

Que, existiendo indicios razonables de que uno de los requisitos para la expedición de las constancias de posesión no se encontraría acorde a la verdad de los hechos, es pertinente iniciar el procedimiento de nulidad de oficio, para lo cual deberá remitirse al superior jerárquico la solicitud planteada por don Teodoro Chino Chata, de conformidad con lo establecido en el Numeral 11.2 del Artículo 11° del T.U.O de la Ley N° 27444, *“La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.”*, en concordancia con el Numeral 211.2 del Artículo 211° del mismo cuerpo legal, *“La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario”*.

Para el presente caso, el superior jerárquico es la Dirección Regional de Agricultura Tacna, según el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, por lo que debe disponerse el inicio del procedimiento de nulidad de oficio de la Constancia de Posesión N° 609-2017-AA-TACNA DRAT/GOB.REG. TACNA y Acta de Inspección Ocular N° 144-2017-AA-TACNA/DRAT.GOB.REG.TACNA/CJHM, de fecha 12 de abril de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 113.1 del Artículo 113° del T.U.O de la Ley N° 27444, *“Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia”*.

Que, una vez dispuesto el inicio del procedimiento de nulidad de oficio, debe correrse traslado a la parte afectada, a fin de que realice sus descargos, pudiendo éste último acceder en todo momento, al expediente administrativo que contiene la denuncia de nulidad formulada por don Teodoro Chino Chata, de conformidad con el Principio de Acceso Permanente, que dispone, *“La autoridad administrativa está obligada a facilitar información a los administrados que son parte en un procedimiento administrativo tramitado ante ellas, para que en cualquier momento del referido procedimiento puedan conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que se ejerce conforme a la ley de la materia”*.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 592-2017-G.R/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Resolución Directoral Regional

Nº 369-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 30 NOV 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el inicio del procedimiento de Nulidad de Oficio de los actos administrativos:

- Constancia de Posesión N° 609-2017-AA-TACNA DRAT/GOB.REG. TACNA, y
- Acta de Inspección Ocular N° 144-2017-AA-TACNA/DRAT.GOB.REG.TACNA/CJHM.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente Resolución a doña Eudocia Lucia Mayta Paredes, brindándole las facilidades para acceder al Expediente Administrativo N° 8466-2017, que contiene el escrito presentado por don Teodoro Chino Chata, a fin de que pueda efectuar sus descargos en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. JUAN F. QUISPÉ CACERES
DIRECTOR (e)

Distribución:
Administrados
DRA.T
OAJ
OPP
A.A.TACNA
Archivo

JFQC/mesg